

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 18 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID- 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar que, la anterior demanda para iniciar proceso de Sucesión Testada, fue allegada vía correo electrónico el día 21 de agosto de los anuales, atendiendo lo establecido en el **Acuerdo PCSJA20-11567** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el pasado 05 de junio de 2020. Pasa al despacho de la señora Jueza, para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío 7 de septiembre de 2020.

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Auto de sustanciación civil Sucesión. Radicado número 2020-00013-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao Quindío, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

El señor **SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA** (CC. 1.094.898.807), mediante apoderada judicial ha incoado demanda para proceso de SUCESIÓN TESTADA, donde es causante el señor **JOSE ALFREDO GAMBA GOMEZ** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.082.561 y cuyo fallecimiento fue el día catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019), analizada la demanda y sus anexos como ha sido para determinar su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, estima el juzgado que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 488, 489, 490 y concordantes del Código General del Proceso, razón por la que se admitirá y se harán los pronunciamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR **ABIERTO** y **RADICADO** el proceso de sucesión testada, donde es causante el señor **JOSE ALFREDO GAMBA GOMEZ** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.082.561 y cuyo fallecimiento fue el día catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Segundo: RECONOCER al señor **SEBASTIAN AGUIRRE VILLANUEVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.898.807 en calidad de heredero testamentario del causante, quien opta por aceptar la herencia con beneficio de inventario conforme al numeral 4 del artículo 488 de Código de General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en este trámite. Por secretaría fíjese el edicto de que trata el artículo 490

Código General del Proceso, por el término de diez (10) días. Dicho edicto se realizará conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Cuarto: INFORMAR la existencia del presente proceso a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, para lo de su competencia, tal como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso.

Quinto: INGRESAR el presente proceso al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad del artículo 490 del Código General del Proceso.

Sexto: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte solicitante en este asunto a la abogada LAURA MARCELA CORTES RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.895.840 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 329.878 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIJAO-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d9c24f7829418b19fbdaee4f6d9603fa3f9e985de4f9ede0bca9ba133a638f

Documento generado en 07/09/2020 11:14:37 p.m.